



RIO CUARTO, 13 de marzo de 2024.

VISTO la documentación presentada por el estudiante **Juan Iñaki GAITÁN CARRERA, D.N.I. 42.161.792** a través de la cual solicita el reconocimiento de las asignaturas: *Psicología del consumidor y del marketing* - aprobada con diecinueve (19) puntos – y *Psicología del niño y del adolescente* – aprobada con diecisiete (17) puntos - cursadas y aprobadas en la Universidad Andina del Cusco - Perú, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil- CRISCOS (Consejo de Rectores por la integración de la subregión centro-oeste de Sudamérica); y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 166/2007 del C.S. se aprueba un reglamento de este programa que establece en su Capítulo 3 “De los aspectos administrativos y académicos del Programa”, art 4: De las Universidades De Origen y De Destino, punto 1: “*compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante*” y “posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la Universidad de Destino, el cual se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno” y en el punto 3: “*las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del Programa Escala Estudiantil, sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación*”

Que en el mismo artículo del reglamento, punto 5 se establece “*Para la transferencia de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la Universidad de Destino a la Universidad de Origen*”, se debe respetar la Tabla de Equivalencia acordada, que define la siguiente equiparación de calificaciones:

Calificación	Argentina	Bolivia	Chile	Paraguay	Perú
Muy Bueno	10	100	7	5	20
Bueno	9	90	6	4	17
Aceptable	7, 8	71	5	3	14
Regular	6	51	4	2	11
Malo	1, 2, 3, 4 y 5	1 a 50	1,2,3	1	1 a 10

Que en dicho reglamento, en el capítulo 3, artículo 4, punto 9, establece: “*el reconocimiento es obligatorio en el marco del Programa Escala Estudiantil y la Universidad debe respetar el contrato de estudios firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad*”

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 006/21, y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



EL DECANO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer las asignaturas aprobadas, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil- CRISCOS - por el estudiante **Juan Iñaki GAITÁN CARRERA, D.N.I. 42.161.792** a través de la cual solicita el reconocimiento de las asignaturas: *Psicología del consumidor y del marketing* - aprobada con diecinueve (19) puntos – y *Psicología del niño y del adolescente* – aprobada con diecisiete (17) puntos - cursadas y aprobadas en la Universidad Andina del Cusco - Perú,, según obra en los Certificados Oficial de Estudios emitido por esa Universidad, con fecha 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º: Reconocer las asignaturas aprobadas, según constan en el artículo anterior, con las asignaturas de la carrera Licenciatura en Filosofía (2), Plan 1998, Versión 4, en la cual se halla inscripto el estudiante y por las que ha solicitado la reválida, según el Documento Compromiso Previo de Reconocimiento Académico, consignando la nota equivalente y la fecha de aprobación 30 de junio de 2023 para cada una de las materias, de acuerdo a lo obrante en la documentación y según se determina seguidamente:

Asignaturas cursadas y aprobadas en Universidad Andina del Cusco Perú	Asignaturas equivalentes con Licenciatura en Filosofía (2) Plan 1998, Versión 4 Facultad de Ciencias Humanas U.N.R.C.
<i>Psicología del consumidor y del marketing (PSI063)</i> aprobada con diecinueve (19) puntos	Materia Optativa II <i>Psicología del consumidor y del marketing (PSI063)</i> Nota: 10 (diez)
<i>Psicología del niño y del adolescente (PSI006)</i> aprobada con diecisiete (17) puntos	Materia Optativa III <i>Psicología del niño y del adolescente (PSI006)</i> Nota: 9 (nueve)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 101/2024
I.C.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 20 de marzo de 2024 a las 14:32:23

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-101_24 Intercambio CRISCOS Inaki [682264]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



CLARISA VERÓNICA PEREYRA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas

FABIO DANIEL DANDREA
Decano
Facultad de Ciencias Humanas